

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 12 de mayo a las 5:00 pm venció el término para corregir la demanda y no lo realizó la apoderada judicial.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio

PROCESO: Liquidación de la Sociedad Conyugal

RADICADO: 2018-00288-99

O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a rechazar el líbello, conforme al art. 90 del CGP, dentro del trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, entre los señores JHON JAIRO BADILLO LÓPEZ Y LUZ MILA CALDÓN MÉNDEZ, a través de apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda para iniciar proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, entre los señores JHON JAIRO BADILLO LÓPEZ Y LUZ MILA CALDÓN MÉNDEZ, a través de apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: SE ORDENA devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA